



EJECUTIVO

RAD. 2021-00036

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Siete (07) de Julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso final del art. 286 del C.G. del P., procede el juzgado a corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el numeral 1° del auto de fecha 19 de Febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el numeral Primero de la parte resolutive del auto de fecha 19 de Febrero de 2021, el cual será del siguiente tenor:

PRIMERO LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **JENNIFFER ASTRID HOYOS CALDERON** con cedula No. 22.644.053 a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** con NIT 890.903.937-0 por concepto de las siguientes obligaciones contenidas en el pagaré No. 009005329770

- Por la suma de \$115.328.482 ML por concepto de capital, contenido en el pagare objeto de cobro.
- Por la suma de \$5.486.582 ML por concepto de intereses de plazo liquidados hasta el día 10 de agosto de 2020, contenido en el pagare objeto de cobro.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

259255f0f9f0627fe27f2b99a3b0e967dbcbecbc81cb61ffc8e08ecedb8062e

Documento generado en 07/07/2021 09:27:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>